



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
Distrito Judicial de Valledupar  
Correo: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Valledupar, Cesar

Valledupar Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: CECILIA IBETH BEJARANO en representación de JOSÉ ALEJANDRO y MAYRA ALEJANDRA RUÍZ BEJARANO.

DEMANDADO: HEBER BACILIO RUIZ CAAMAÑO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2014-00160-00.

La beneficiaria MAYRA ALEJANDRA RUÍZ BEJARANO, mediante escrito con presentación personal de 8 de septiembre de 2022, ante la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, solicita la terminación del proceso de embargo por cuota alimentaria a su favor y se oficie al Tesorero de la Secretaría de Educación Municipal a fin de cesar los descuentos a partir de septiembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que cumplió 25 años.

Examinado el proceso se observa sentencia de 3 de septiembre de 2014, donde se resolvió reajustar la cuota alimentaria en cabeza del demandado a favor de los entonces menores JOSÉ ALEJANDRO y MAYRA ALEJANDRA RUÍZ BEJARANO, en la suma de \$1.600.000 del salario del demandado, correspondiendo a cada uno \$800.000 como quedó plasmado en dicho proveído.

Entonces, atendiendo la solicitud de la beneficiaria, donde manifiesta su deseo de exonerar a su padre de la responsabilidad alimentaria, actuando en nombre propio y argumentando su mayoría de edad; no queda otra alternativa que acceder a lo pedido.

En ese orden de ideas, se ORDENA:

PRIMERO: EXONERAR al señor HEBER BACILIO RUIZ CAAMAÑO, de seguir suministrando cuota alimentaria solo en lo que respecta a la joven MAYRA ALEJANDRA RUÍZ BEJARANO, fijada en sentencia de 3 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de Secretaría de Educación Municipal de Valledupar para que a partir de la fecha cese parcialmente el descuento

ordenado con oficio 1618 de 4 de septiembre de 2014 al demandado RUIZ CAAMAÑO, en favor de la entonces menor MAYRA ALEJANDRA RUIZ BEJARANO, y realice solo el descuento por la cuantía de \$800.000 a favor del beneficiario JOSE ALEJANDRO RUÍZ BEJARANO el cual debe continuar descontándose del salario del prenombrado señor RUÍZ CAAMAÑO, identificado con cedula de ciudadanía 77.014.260 y seguir consignándose en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario (20 001 20 33 003) a nombre de este Despacho a favor de la señora CECILIA IBETH BEJARANO GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía 41.784.119.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9114363fe4be05b237a30142a68daa39ba878d42b407662f08037e1db4b33d0a**

Documento generado en 13/09/2022 09:36:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**